

**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 3326**

**VISTO:**

La facultad conferida a la Asamblea de Representantes por el artículo 9° inciso e) de la Ley 12724 de establecer el valor del caduceo y fijar las pautas para su ajuste y lo dispuesto por el artículo 28° del citado texto legal,

Que dicha Asamblea en su reunión del día 27 de junio de 2008, luego de analizar el Dictámen Técnico Actuarial ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que produzca un incremento del valor del caduceo del 8 por ciento, con vigencia desde el 1° de agosto de 2008, en función del comportamiento de las distintas variables económicas,

**CONSIDERANDO:**

Que, además dicha Asamblea, ha resuelto facultar al Consejo Directivo para que, con entrada en vigencia entre enero y junio de 2009, incremente el valor de la unidad de medida en un importe que represente, como mínimo, un 7 por ciento y un máximo del 12 sobre el valor de 7,28, de una sola vez o en dos etapas, en función de la propuesta que realice el Consejo de Administración,

Que el Consejo Directivo en su reunión del día de la fecha decidió adoptar la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, de incrementar el valor en un 12 (doce) por ciento sobre el valor de \$ 7.28,

Por ello, el

**CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Fijar el valor del caduceo en pesos ocho con setenta y cuatro centavos ----- (\$ 8,74) con vigencia a partir del 1° de febrero de 2009.

**ARTICULO 2º:** Regístrese, publíquese, notifíquese a las Delegaciones y Receptorías del Consejo ----- Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

**ACTA C.D. N° 835 – 19 de diciembre de 2008.-**

**Dr. Hugo Roberto GIMENEZ**  
Contador Público  
Secretario de Seguridad Social

**Dr. Julio C. GIANNINI**  
Contador Público  
Presidente